




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA 2018

JORNADA ASAJA HUESCA

17 DE ABRIL DE 2018



REAL DECRETO 704/2017, de 8 de julio de 2017.

- ▶ Establece las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales destinadas a la renovación de determinada maquinaria agrícola.
- ▶ Se establecerán sucesivas convocatorias de ayudas, que podrán ser para uno o varios tipos de máquinas y que fijarán el plazo en el que deberá haberse adquirido la nueva máquina y achatajada o retirada de su vida útil la antigua.
- ▶ La convocatoria de 2017 incluyó todo tipo de máquinas (tractores, otra maquinaria automotriz y determinada maquinaria arrastrada y suspendida).




Objetivo

- ▶ La sustitución de máquinas obsoletas por otras nuevas que incorporen las últimas tecnologías, además de más seguras, permite realizar el trabajo agrícola de manera más respetuosa con el medio ambiente.
- ▶ Con la Plan Renove se pretende **reducir la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, óxidos nitrosos, CO₂, NH₃ y partículas**, así como un **menor consumo de gasóleo**.
- ▶ Asimismo, se contribuye a la **aplicación óptima de abonos minerales nitrogenados, de abonos orgánicos, y de productos fitosanitarios**.
- ▶ Además, se contribuye a la realización de labores agrícolas más respetuosas con el medio, como es la siembra directa, por su capacidad para **fijar carbono en el suelo**.



Beneficiarios y requisitos

- ▶ Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, incluidos entes sin personalidad jurídica, titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agraria (REGIPA) o en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), o en el caso de cooperativas, SAT u otras agrupaciones agrarias, que sus socios o miembros sean titulares de, al menos, en conjunto, tres de dichas explotaciones.
- ▶ Personas físicas o jurídicas que prestan servicios agro-mecánicos con maquinaria agrícola a la agricultura, inscritas en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe 911.
- ▶ Agrupaciones de tratamientos integrados en la agricultura y agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.



Actividad subvencionable y requisitos de la maquinaria

- ▶ La subvención se concederá por un único tractor o máquina nuevos por beneficiario y convocatoria, pudiendo achatarrar más de un tractor o máquina obsoletos del mismo tipo que los adquiridos.
- ▶ Serán subvencionables:
 - ▶ **Tractores agrícolas**
 - ▶ **Máquinas automotrices:**
 - ▶ Equipos de recolección
 - ▶ Equipos de aplicación de productos fitosanitarios
 - ▶ Equipos de aplicación de productos fertilizantes
 - ▶ **Máquinas arrastradas y suspendidas a vehículo tractor:**
 - ▶ Sembradoras directas
 - ▶ Cisternas para purines
 - ▶ Abonadoras
 - ▶ Equipos de aplicación de productos fitosanitarios

Requisitos de la maquinaria adquirida

- ▶ La maquinaria ha de ser **legalmente comercializable** en la fecha de presentación de la solicitud.
- ▶ Los tractores deben estar dotados con **estructura de protección** debidamente homologada.
- ▶ Solamente son susceptibles de adquisición mediante la ayuda, aquellos tractores y máquinas agrícolas incluidos en una **relación elaborada y publicada por el MAPAMA**, con los equipos que cumplen los requisitos establecidos por este Ministerio y comunicados por los correspondientes fabricantes.
- ▶ En el caso de equipos de aplicación de **productos fitosanitarios y de abonadoras**, solamente se incluirán en la mencionada relación, los modelos que hayan pasado por unas **determinadas comprobaciones y ensayos** en laboratorios designados por el MAPAMA, para comprobar su correcta distribución del producto y el cumplimiento de determinados aspectos de la Directiva de Máquinas.



Requisitos de la maquinaria sustituida

- ▶ Ser un tractor agrícola, máquina automotriz, o máquina arrastrada y suspendida del mismo tipo que la adquirida.
- ▶ Estar en condiciones de uso y no de abandono. La ITV tendrá que estar en vigor o caducada durante un periodo inferior o igual a un año respecto de la fecha de solicitud de la subvención.
- ▶ Ser entregada a un centro autorizado para vehículos al final de su vida útil (Real Decreto 20/2017, de 20 de enero).
- ▶ La maquinaria de inscripción obligatoria en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) deberá tener una fecha de primera inscripción:
 - ▶ **TRACTORES: anterior al 1 de enero de 2002, y a nombre del solicitante de la ayuda, al menos desde el 1 de enero de 2016.**
 - ▶ **MÁQUINAS AUTOMOTRICES: anterior al 1 de enero de 2007, y a nombre del solicitante, al menos, desde el 1 de enero de 2016.**
 - ▶ **SEMBRADORAS, CISTERNAS PARA APLICACIÓN DE PURINES, EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y ABONADORAS, desde el 1 de enero de 2016.**
- ▶ Deberá haberse solicitado la baja en el ROMA y el achatarramiento en el momento de la solicitud de ayuda.

Cuantía de las subvenciones (1)

- ▶ TRACTORES: 95 euros por kW de la potencia de inscripción (en el ROMA) del tractor a retirar.
 - ▶ Si no está determinada la potencia: potencia fiscal x 5.
 - ▶ Incremento por clasificación energética del nuevo tractor (Metodología española actualizada en 2015):
 - ▶ Clase A: 3000 euros
 - ▶ Clase B: 2000 euros
 - ▶ Clase C: 1000 euros
 - ▶ Incremento por fase de emisiones IV (Directiva 2000/25/CE sobre emisiones de gases contaminantes y partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales)
 - ▶ Incremento por achatarrar un tractor anterior a la fecha de la obligatoriedad de tener estructura de protección (Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio).
- ▶ **CUANTÍA BASE: NO SOBREPASARÁ 7000 EUROS**
- ▶ **CUANTÍA MÁXIMA: NO SOBREPASARÁ 12.000 EUROS POR BENEFICIARIO NI EL 30% DEL COSTE TOTAL DE AQUISICION, SIN IVA NI IGIC.**

Cuantía de las subvenciones (2)

- MÁQUINAS AUTOMOTRICES: 95 euros por kW de la potencia de inscripción (ROMA) de la máquina a achatarrar, o si no consta, potencia fiscal x 5.
 - Incremento de 1000 euros si la máquina nueva cumple la fase de emisiones IV (Directiva 2012/46/UE).
 - **CUANTÍA BASE: No superará 24.000 euros.**
 - **CUANTÍA MÁXIMA: No superará 25.000 euros por beneficiario ni el 30% del coste total de adquisición, sin IVS ni IGIC.**
- ABONADORAS Y EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
 - **CUANTÍA BASE: 30 % de la inversión, sin IVA y no superará los 4.500 euros en el caso de abonadoras y el 6.000 euros para los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.**
- SEMBRADORAS DIRECTAS; CISTERNAS PARA PURINES EQUIPADAS CON DISPOSITIVO DE LOCALIZACIÓN
 - **CUANTÍA BASE: 30 % de la inversión, sin IVA y no superará los 20.000**



RESULTADOS PLAN RENOVE 2017

(plazo solicitudes hasta 15 de septiembre 2017)

CATEGORÍA	NÚMERO
Máquinas arrastradas	238
Máquinas automotrices	5
Máquinas suspendidas y semisuspendidas	201
Tractores	182
TOTAL	626

RESULTADOS PLAN RENOVE 2017

MAQUINAS NUEVAS POR UNE CON POTENCIA MEDIA			
COD. UNE	DESCRIPCION	POTENCIA MEDIA	NUMERO
120100	TRACTORES DE CADENAS	71,95	2
120320	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION	63,00	4
120321	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION NORMAL	114,62	109
120322	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION ESTRECHO	69,48	66
120350	OTROS VEHICULOS CON HOMOLOGACION DE TRACTOR	95,00	1
410220	SEMBRADORAS A GOLPES (MONOGRANO) NEUMATICAS	0,00	1
410700	SEMBRADORAS POR SIEMBRA DIRECTA	0,00	240
520300	ESPARCIDORES DE PURINES	0,00	6
530110	ABONADORAS (DISTRIBUCION POR GRAVEDAD)	0,00	6
530130	ABONADORAS (DISTRIBUCION POR PROYECCION)	0,00	75
630310	PULVERIZADORES HIDRAULICOS	0,00	85
630320	PULVERIZADORES HIDRONEUMATICOS(ATOMIZADORES)	0,00	25
630330	PULVERIZADORES NEUMATICOS	0,00	1
710500	PICADORAS CARGADORAS DE FORRAJE	530,00	1
720300	COSECHADORAS DE CEREALES	204,73	3
750600	VENDIMIADORAS	90,00	1
		Total	626

RESULTADOS PLAN RENOVE 2017

MAQUINAS ACHATARRADAS CON DATO DE POTENCIA			
COD. UNE	DESCRIPCION	POTENCIA MEDIA	NUMERO
120100	TRACTORES DE CADENAS	55,90	2
120311	TRACTORES DE RUEDAS SIMPLE TRACCION NORMAL	53,95	118
120312	TRACTORES DE RUEDAS SIMPLE TRACCION ESTRECHO	45,43	7
120321	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION NORMAL	80,81	49
120322	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION ESTRECHO	51,66	5
120323	TRACTORES DE RUEDAS DOBLE TRACCION ARTICULADO NORMAL	123,60	1
410700	SEBRADORAS POR SIEMBRA DIRECTA	0,00	1
520300	ESPARCIDORES DE PURINES	0,00	5
530120	ABONADORAS LOCALIZADORAS	0,00	1
530130	ABONADORAS (DISTRIBUCION POR PROYECCION)	0,00	79
630310	PULVERIZADORES HIDRAULICOS	0,00	88
630320	PULVERIZADORES HIDRONEUMATICOS(ATOMIZADORES)	0,00	16
630330	PULVERIZADORES NEUMATICOS	0,00	1
630380	ESPOLVOREADORES	0,00	2
710500	PICADORAS CARGADORAS DE FORRAJE	419,40	1
720300	COSECHADORAS DE CEREALES	92,90	4
410000	SEBRADORAS NO DIRECTAS	0,00	246
	TOTAL		626

RESULTADOS PLAN RENOVE 2017

MAQUINAS NUEVAS POR TIPO DE BENEFICIARIO

Tipo beneficiario	Número
Persona física/jurídica que presta servicio agro-mecánico (Inscritas IAE epígrafe 911)	23
Agrupaciones de tratamiento agricultura/Defensa Sanitaria ganadera	1
Persona física/jurídica titular de explotación REGEPA/REGA	602
Total	626

MAQUINAS NUEVAS POR COMUNIDAD AUTONOMA, E IMPORTE DE LA AYUDA

C. Autónoma	Número	Importe
Andalucía	25	137.764,61
Aragón	108	1.036.364,71
Principado de Asturias	2	10.992,00
Cantabria	1	6.453,00
Castilla y León	274	2.242.923,60
Castilla-La Mancha	91	597.523,83
Cataluña	32	312.409,40
Comunitat Valenciana	7	26.510,70
Extremadura	36	242.827,20
Galicia	7	48.944,00
Comunidad de Madrid	6	45.125,10
Región Murcia	2	10.343,80
Comunidad Foral de Navarra	11	61.576,30
País Vasco	3	16.763,50
La Rioja	21	123.033,40
Total	626	4.919.555,15

PLAN RENOVE- CONVOCATORIA 2018

- Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, 1076/2014, 1077/2014 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.

- **Artículo cuarto.** *Modificación del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.*

La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, pudiendo las comunidades autónomas establecer excepciones, atendiendo a las características específicas de las superficies afectadas, incluidas las condiciones orográficas y climáticas, u otros motivos, debiendo las mismas quedar debidamente justificadas.

- **Disposición final única.** *Entrada en vigor.*
- El presente real decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

UTILIZACION DE PURINES Y EMISIONES CONTAMINANTES

- Según los **datos de 2015**, España **ha sobrepasado el techo de emisiones de amoniaco** que tiene asignado en el marco de la normativa comunitaria sobre calidad del aire.
- El **96%** de las emisiones de amoniaco proceden de fuentes agrícolas y un **76%** tiene su origen en la gestión de estiércoles y purines.
- Como consecuencia de todo ello, España tiene abierto un procedimiento de infracción
- La situación es preocupante, si además se tiene en cuenta que **ha crecido el censo ganadero** (en especial porcino) en 2016 y 2017. Por lo que el nivel de rebasamiento podría incrementarse.
- La publicación de la Directiva 2016/2284 obligará a España a reducir su **techo de emisiones un 16% para el amoniaco en el año 2030**.
- Por ello, la adopción de medidas es urgente e inevitable.
- Se ha optado por aplicar una primera medida con efectos **a partir de 2018 que consiste en que los purines o estiércoles líquidos se esparzan en las superficies agrícolas de forma localizada en el suelo, en lugar de hacerlo en forma de abanico o mediante cañones**.

UTILIZACION DE PURINES Y EMISIONES CONTAMINANTES

- ▶ Hay que tener en cuenta que la aplicación de estiércoles líquidos y purines en campo supone el 28% de las emisiones totales de amoníaco **y que, con su aplicación localizada en el suelo, se pueden reducir sus emisiones en un 30%-70% si se entierra.**
- ▶ Se trata de la medida más eficaz en términos de coste beneficio que se puede aplicar a corto plazo. La medida es conocida desde hace tiempo por el sector, sobre todo por la parte más especializada.
- ▶ El Ministerio publicó un real decreto de bases y una orden de convocatoria de ayudas a la renovación de maquinaria en julio pasado, en el que se incluían ayudas para la adquisición de cubas de purín con aplicadores localizados.
- ▶ **En el primer cuatrimestre de 2018 el Ministerio publicará una nueva orden de ayudas dirigida específicamente a este tipo de máquinas,** para cambiar el implemento de aplicación, pues en la mayoría de los casos no es necesario cambiar la cuba de purín.
- ▶ España tiene que elegir entre **tomar medidas de este tipo o plantearse reducir el censo de animales** como han tenido que hacer otros países europeos.



UTILIZACION DE PURINES Y EMISIONES CONTAMINANTES

- ▶ Somos un sector comprometido con el medio ambiente y debemos hacer las mejores prácticas para evitar tener que tomar medidas, como por ejemplo Holanda, que ha tenido que sacrificar vacas por cuestiones medioambientales. Tenemos que seguir creciendo pero eso requiere apostar por las **mejores prácticas y las más sostenibles**.
- ▶ **Entendemos que** aplicando este tipo de medidas y las que haya que aplicar en el futuro **el sector ganadero podrá seguir teniendo margen de crecimiento, de forma ambientalmente sostenible**.
- ▶ Para el año 2018 las **CCAA pueden establecer excepciones** en la aplicación de esta medida, de manera que los ganaderos o las empresas de servicios con cubas sin aplicador localizado, puedan tener tiempo para reemplazar los implementos.
- ▶ Además, al aplicar las excepciones, **las comunidades deben aprovechar para divulgar la necesidad de aplicar este tipo de prácticas compatibles con el clima y el medio ambiente**.
- ▶ En cualquier caso y visto todo lo explicado anteriormente, **esta flexibilidad no puede dejar de ser una excepción en 2018**, con vistas a que a finales de este año se haya producido el cambio.

PLAN RENOVE- CONVOCATORIA 2018

Convocatoria específica de ayudas para la **adquisición de cisternas de purín equipadas con dispositivos de localización del producto en el suelo** y para la **reforma de cisternas de purín en uso**, mediante la **sustitución del equipo de aplicación de purín con platos, abanicos o cañón**, por **equipos localizadores del producto en el suelo**.





Objeto de la ayuda

- ▶ Reforma de cisternas en uso para instalar equipos o accesorios de aplicación de purín con dispositivo de localización, que deberán haber sido inscritas en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, antes del 1 de enero de 2018.
- ▶ Achatarramiento de cisternas en uso con sistemas de distribución no admitidos y adquisición de nuevas cisternas con dispositivo de localización del purín en el suelo.
 - ▶ La cisterna que se achatarre deberá llevar inscrita en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, a nombre del solicitante de la ayuda, al menos un año respecto de la fecha de presentación de la ayuda.



Objeto de la ayuda

- ▶ Los equipos de aplicación de purines con localización en el suelo susceptibles de recibir la ayuda, deberán haber sido seleccionados de la relación de los mismos admitida por el MAPAMA, para lo que habrán sido identificados por su fabricante mediante marca, modelo, número de serie y tipo de aplicación (rejillas, discos o tubos flexibles), de acuerdo a las siguientes definiciones:
- ▶ **Accesorio distribución localizada de purines por mangueras**
- ▶ **Accesorio distribución localizada de purines por inyección de rejillas**
- ▶ **Accesorio distribución localizada de purines por inyección de discos**

Cuantía de la ayuda

- ▶ La **cuantía de la ayuda** se establece en el **30% de la inversión**, sin IVA o IGIC, sin superar los **5.000 euros**.
- ▶ En la cuantía de la inversión cuando se trate de sustitución del accesorio de aplicación, se incluyen el **importe de la adaptación** de la cisterna para el nuevo accesorio, si es necesaria, y la **adquisición del accesorio de aplicación** de purín.
- ▶ Las **solicitudes se presentarán**, desde la publicación de la convocatoria de ayudas **hasta el 15 de septiembre de 2018**, o hasta el agotamiento de los fondos.
- ▶ La solicitud **solamente se podrá presentar telemáticamente** mediante el modelo disponible en la sede electrónica de la página web del MAPAMA, y en el momento de la solicitud se aportará la documentación justificativa de los requisitos para acceder a la ayuda, de la compra del accesorio o de la cisterna más accesorio y de su alta en el ROMA.
- ▶ La nueva cisterna o el nuevo accesorio de aplicación de purines **deberá haberse adquirido en un plazo que se iniciará al día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**
- ▶ La **justificación del achatarramiento y la baja en el ROMA** (de la cisterna achatarrada en su caso) se presentarán **hasta el 15 de noviembre de 2018.**

Documentación justificativa:

- La **solicitud de ayuda** se presentará junto a la documentación prevista en el artículo 7.4 del **Real decreto 704/2017**, con algunas actualizaciones:
 - **No será necesario** aportar el certificado **REGIPA o REGA**, que se obtendrá de oficio.
 - Será necesario el **certificado emitido por el fabricante** del equipo susceptible de ayuda, de **retirada del accesorio anterior** (abanico, platos o cañón, sin localización en el suelo), así como el certificado de instalación del nuevo en la cisterna.
 - El **número de inscripción en el ROMA** de la nueva máquina adquirida, cuando se trate del accesorio de aplicación solamente, será el **correspondiente a la inscripción independiente de este accesorio** para la localización de purines.
 - Para la inscripción en el ROMA del nuevo accesorio de aplicación de purines con localización en el suelo, deberá aportarse el **marcado "CE"** el mismo, **certificado de características técnicas** incluyendo el tipo del equipo de localización de purines y el número de serie.

Documentación justificativa:

- Las **facturas** a aportar serán bien de la **adquisición de la cisterna más accesorio de aplicación** o bien solamente del **accesorio más la adaptación a la cisterna del mismo**.
- Será necesaria la **tarjeta ITV** en la que venga reflejada, en su caso, la **legalización de la instalación del nuevo accesorio** de aplicación de purines, que se aportará en un plazo hasta el **15 de octubre de 2018**, una vez publicada la resolución en la que se incluya la concesión de la ayuda.
- En los casos en los que **no sea necesaria la reforma**, se aportará un **certificado del taller** que haya realizado la instalación, en el que constará la **conformidad con la normativa vigente en materia de reformas de vehículos, las normas del fabricante aplicadas en la instalación y con el proyecto técnico de instalación o de reforma**, en su caso.
- Se describirán también las operaciones realizadas en el vehículo, identificando los accesorios instalados mediante marca, modelo, referencia, marcaje, etc.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Victoria Montemayor Alvarado
Subdirección General de Medios de Producción Agrícolas.

Tf: 913476659

MPAyOEVV@mapama.es